



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2014-02343
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Suspende proceso.

Como quiera que la solicitud de suspensión viene ajustada a las exigencias legales del artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, en tanto se suscribió por todas la partes, se acepta la misma.

En virtud de lo anterior, se suspende el presente proceso a partir de la ejecutoria de este auto y hasta por el término de tres (3) meses, advirtiendo que pasado dicho lapso, las partes deberán informar al Despacho si el acuerdo de pago se cumplió o no.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01c3abcf7379c6978da052ac953d458eb3a2ab41cffe70dc568387469f4a8fd7

Documento generado en 12/11/2020 03:34:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>